



Gobierno de Catamarca
2019

Memorándum

Número:

Referencia: RETENCIONES IMPOSITIVAS EN EL SISTEMA "e-SIDIF".

Producido por la Repartición: CGP#MHF

A: David Duran (DA#SET), Mariela del Valle Olivera (DAC#IPV), Silvia del Valle Nazar (AGR), SEBASTIAN BARRIONUEVO (DA#SEADS), Rosa Maria Seco (FISES), Sonia Tapia (DRHO#MSP), Lucas Poliche (DA#SED), Marcelo Humberto Bazan (UEPFOI#MHF), Roberto Luis Orellana Zurita (DA#OSEP), HECTOR DAVID GIORDANI (DPA#MGJ), Cristian Malak (DPAFP#MPD), Hector Ariel Cano (DA#SVDU), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), Maria Fernanda Gomez (DPEA#AGAP), Raul Alejandro Ahumada (DPA#MDS), Amparo Mateos Cruces (DA#HSJB), Stella Maris Agüero (DA#CAPRESCA), Diego Gabriel Arteta (DA#AGC), Marcelo Daniel Costa (SSCA#MECT), Anahi Aparicio (DPA#SSA#MOP), Nancy Rosana Romero (DA#AGG), Maria Laura Maidana (DA#SDPC), SEBASTIAN MARTINEZ (DA#HNEP), Rafael Garcia Saavedra (DSAF#SSD), Ana Gabriela Rodriguez (DPA#SPG), Oscar Fernando Vega (DA#SEM), Carlos Guillermo Reinoso (DA#SPC), Rodrigo Sergio Sebastian Rojas (DA#SEM), Verónica Torrente (DA#MS), Martin Oscar Reynoso (DPA#SSM), Luciana Villafañez (DA#SSG), Joana María Giselle Narváez (DA#SEC), Federico Fabio Parodi (DA#SSFIP#MHF), Hugo Humberto Moreno (DA#PC), Maria Eugenia Nieva (ENRE), Irma Karina Gonzalez (SECRI), Luciana del Carmen Vera (DA#AGVP), Eduardo Ezequiel Ibañez (DPAD#MGJ),

Con Copia A: Linda Mutuan (TGP#MHF), Walter Rasjido (CGP#MHF), Carla Marina Ogas (CGP#MHF),

De mi mayor consideración:

A través del Decreto Acuerdo N° 246 de fecha 25 de febrero de 2019, se aprueba el proyecto de implementación del "Sistema Integrado de Información Financiera "e-SIDIF" en el ámbito de la Administración Pública Provincial, ello en el marco del Plan de Modernización del Estado Provincial. A tales efectos, se autorizan respectivamente, al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar normas y procedimientos y adecuar las existentes, a través de los órganos rectores definidos por la Ley N° 4938, y a Contaduría General de la Provincia a efectuar los ajustes necesarios para la migración de datos, cierre del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera "SIPAF" y traslado de saldos al Sistema Integrado de Información Financiera "e-SIDIF".

Que, en atención a la complejidad que supone la implementación de un nuevo Sistema de Administración Financiera de esta envergadura, resultó necesario facultar a la Contaduría General de la Provincia a determinar procedimientos, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de

Contabilidad Gubernamental, conforme lo determina el Artículo 74° de la Ley N° 4938, y como Administrador del Sistema de Información Financiera conforme lo determina el Artículo 77° inc. f) de la Ley N° 4938.

Por ello este Organismo informa, que dentro de las funcionalidades del circuito de gastos del Sistema Integrado de Información Financiera “e-SIDIF”, se ha contemplado en el Módulo de Deducciones y Retenciones, el tratamiento de las Deducciones y/o Retenciones, desde la administración de las entidades básicas necesarias para su gestión hasta el pago de las mismas, incluyendo el “*cálculo automático*” de las deducciones impositivas y previsionales, su devengamiento, pago e información a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS según corresponda.

Las deducciones se dividen en aquellas que se calculan manualmente y vienen informadas en los comprobantes de gastos (OP PRE) y las que se calculan automáticamente al momento del pago, y no vienen informadas en los comprobantes de gastos (OP PRE).

Por lo expresado precedentemente, este organismo considera conveniente establecer el procedimiento que será de aplicación para el cálculo y registro de las deducciones impositivas y previsionales. Por ello:

- Tratándose de Retenciones de Impuestos Provinciales y Tasas Municipales, deben informarse en la Orden de Pago los importes de las deducciones y las mismas se calculan e ingresan en forma manual, a partir del monto de la Factura o Documento Equivalente.
- Igual tratamiento al establecido en el párrafo precedente, debe aplicarse en el caso de las Retenciones establecidas en la Resolución General “A.F.I.P.” N°3.164/2011, (régimen de retención del impuesto al valor agregado, empresas de servicios de limpieza de edificios, de investigación y/o seguridad y de recolección de residuos domiciliarios).
- Cuando se trate de retenciones impositivas establecidas por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS “A.F.I.P.”, (Sistema Único de Seguridad Social “SUSS”, e Impuesto a las Ganancias -excepto 4° categoría-), en la Orden de Pago no debe registrarse manualmente monto alguno, ya que al momento de la confirmación del pago se calculan en forma automática y se aplican las deducciones que correspondan de acuerdo al monto que se esté pagando.

Las normativas vigentes respecto al régimen de retenciones impositivas establecidas por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS “A.F.I.P.”, (Sistema Único de Seguridad Social “SUSS”, I.V.A. e Impuesto a las Ganancias), indican que “las retenciones deben practicarse en el momento en que se efectúe el pago, ...”, al sujeto pasible de retención.

A nivel nacional la provincia es agente de retención de:

- Impuestos a las Ganancias: según lo normado por Resolución General de AFIP N° 830/2000.
- Sistema Único de Seguridad Social:
- Resolución Gral. 1784/2004-Régimen General de retención.
- Resolución Gral. 2069/2006.
- Resolución Gral. 1556/2003-Servicios de limpieza de inmuebles
- Resolución Gral.1769/2004-Servicios de Investigación y Seguridad.
- Resolución Gral.2682/2009-Contratistas y/o subcontratistas de la industria de la construcción.
- Resolución Gral. 3164/2011: establece un régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica a las operaciones realizadas por las empresas de servicios de limpieza de edificios, de investigación y/o seguridad, y de recolección de residuos domiciliarios (alícuotas diferenciales según se encuentre discriminado en los comprobantes el impuesto, Art. 9, 10 y 11).

A nivel Provincial:

- Impuestos Provinciales: Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Régimen de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos.
- Tasas Municipales (Tasa de Seguridad e Higiene a los organismos designados como Agentes de Retención del Tributo).

Por tal motivo al efectuar cada pago, la Tesorería General de la Provincia y las Tesorerías de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, están obligadas a actuar como agente de retención de impuestos nacionales y provinciales, y realizar posteriormente los depósitos de las retenciones a los distintos organismos recaudadores (A.F.I.P., Administración General de Rentas, Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca).

Por todo lo mencionado precedentemente, las órdenes de pago, indicarán en letras la unidad monetaria de curso legal y el monto equivalente al total expresado en números, según lo indicado en el campo Monto a Pagar. La suma indicada no considera el monto de deducciones que pudiera descontarse al momento del pago, disminuyendo el líquido a pagar al Beneficiario.

La acción del pagado de un documento, tiene como efecto el devengamiento de las retenciones asociadas al mismo, generando el impacto contable correspondiente.

Saludo a Ud. muy atentamente